



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01338 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, se procede a librar mandamiento de pago conforme se considere legal conforme lo dispone el artículo 430 del CGP el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de **SANTIAGO ANDRÉS RAMÍREZ FLÓREZ** en contra **JEISSY LILIANA PELÁEZ PELÁEZ** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$8.000.000)** como capital, incorporado en la letra de cambio incorporada en la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 31 de diciembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado DANIEL GÓMEZ MOLINA portadora de la tarjeta profesional número 258.508 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al endoso conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 173** hoy **26 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b1f22d6b6870f5521ad9f025b02be1aeff563b96f1fe43d85e0ab7ade170aa**
Documento generado en 25/10/2023 01:07:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>